

Núm. Folio: 130230900000623
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA

Pachuca de Soto, Hidalgo, 05 de julio de 2023

Visto para resolver la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información realizada por el C. PEDRO SOTO, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 130230900000623, y recepcionada con fecha 03 de julio de 2023 en la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 03 de julio de 2023 el C. PEDRO SOTO, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

"Solicitó me sea aclarada la situación de la cuenta pública 2021, por qué cabe destacar que la UAEH, de la cuenta pública 2021, en el segundo informe emitido por la ASF, se reveló que no se justificaban 380 millones de pesos por pagos indebidos a directivos y colaboradores. Quiero saber: ¿Donde quedaron o en qué se fueron esos 380 millones de pesos?."

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 04 de julio de 2023 en los siguientes términos:

"Con el gusto de saludarle, me permito informar a usted que con fundamento en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, éste sujeto obligado es incompetente para dar respuesta a su solicitud.

Se anexa acta del Comité de Transparencia."

TERCERO. Una vez que la Unidad de Transparencia de este determina la incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 130230900000623, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este

1

Núm. Folio: 13023090000623
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA

sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 20, 21, 39, 40, 127, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité es competente para resolver sobre la INCOMPETENCIA derivada de la solicitud citada al rubro, en virtud de este sujeto obligado no es competente para responder sobre la misma.

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 13023090000623, de fecha 03 de julio de 2023, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: *"Solicitó me sea aclarada la situación de la cuenta pública 2021, por qué cabe destacar que la UAEH, de la cuenta pública 2021, en el segundo informe emitido por la ASF, se reveló que no se justificaban 380 millones de pesos por pagos indebidos a directivos y colaboradores. Quiero saber: ¿Donde quedaron o en qué se fueron esos 380 millones de pesos?.."* por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 04 julio de 2023, en la que se determinó la incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información y orienta a la peticionaria a dirigir su solicitud a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, que es quien le puede dar respuesta a su solicitud por lo que se somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en el artículo 134, toda vez que se encuentra fuera del ámbito de su competencia para atender la solicitud de acceso a la información.

Por lo tanto, este Sindicato sólo podrá otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o los que esté obligado a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones y no así la información contenida en posesión de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo., u

2



Núm. Folio: 130230900000623

**Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA**

otros sujetos que tuvieren la calidad de obligados, tal como lo establece el artículo 127 de la Ley en comentario.

En consecuencia se CONFIRMA la INCOMPETENCIA que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por el C. **PEDRO SOTO** toda vez que dicha petición es competencia de otra instancia y que es quien le pudiera proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: *"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes."*

3

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información formulada por el C. **PEDRO SOTO**

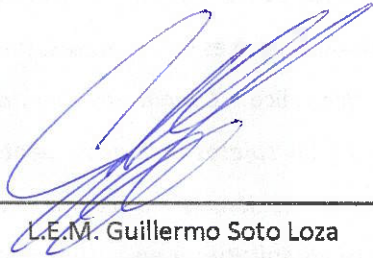
SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la INCOMPETENCIA en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado en Mercadotecnia Guillermo Soto Loza, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Licenciada

Núm. Folio: 130230900000623
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA

en Derecho Julia Hernández, Integrante del Comité de Transparencia y Secretaría de Actas y Acuerdos, y la C. Gabriela Gómez Cataño, Integrante del Comité de Transparencia y Secretaría de Finanzas.



L.E.M. Guillermo Soto Loza
Titular de la Unidad de Transparencia



L.D. Julia Hernández González
Secretaría de Actas y Acuerdos

4



C. Gabriela Gómez Cataño
Secretaría de Finanzas